



# **NORMAS DE CONVIVENCIA**

**Colegio La Purísima – Madrid**

Madrid, 29 de junio, 2015  
Reunión del Consejo Escolar

## **Anexo II. NORMAS DE CONVIVENCIA**

**(Extracto del DECRETO 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. (MIÉRCOLES 25 DE ABRIL DE 2007 B.O.C.M. Núm. 97 Pág. 5).**

(Artículo 3, Plan de Convivencia))

### **1. Las Normas de Conducta**

Será el propio centro escolar quien establezca sus Normas de Conducta propias, teniendo en cuenta que estas tendrán que contemplar, al menos, las siguientes obligaciones por parte de los alumnos:

- a) La asistencia a clase.
- b) La puntualidad a todos los actos programados por el centro.
- c) El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
- d) El respeto a la autoridad del Profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
- e) El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
- f) La realización de los trabajos que los Profesores manden realizar fuera de las horas de clase.
- g) El cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y Profesores.
- h) El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.

(Artículo 10 Plan)

### **2. Ámbito de aplicación**

- (...) el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios.
- Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.
- En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los profesores y el equipo directivo del centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

(Artículo 11 Plan)

**3.** Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las sanciones correspondientes, deberá figurar en el Reglamento de Régimen Interior del centro y se atenderán a lo dispuesto en el presente Decreto.

(Artículo 12. Plan)

#### **4. Faltas leves**

1. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata de acuerdo con lo que se disponga en el Reglamento de Régimen Interior. Entre las sanciones que se contemplen en dicho Reglamento se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Permanencia en el centro después de la jornada escolar.
- d) Retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico. Se devolverá al alumno una semana después. ~~a los padres o representantes legales.~~
- e) La realización de tareas o actividades de carácter académico.

(Artículo 13. Plan)

#### **5. Faltas graves**

1. Se califican como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.
- h) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente Decreto.
- i) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- j) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

## 2. Sanciones:

- a) Expulsión de la sesión de clase (...), la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- b) Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.
- c) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

3. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras d), e) y f) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

(Artículo 14.Plan)

## **6. Faltas muy graves**

### 1. Son faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores (ver punto 4 de este artículo) y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa (ver punto 4 de este artículo).
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

- h) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- k) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

## 2. Sanciones:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Retirada del aparato electrónico durante una semana
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.
- g) Expulsión definitiva del centro.

3. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b), d) y e) del apartado anterior, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

4. La aplicación de las sanciones previstas en las letras f) y g) del apartado 2 se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un Profesor.

(Artículo 15. Plan)

### **7. Inasistencia a las clases**

1. La inasistencia injustificada a las clases será sancionada.
2. En el Reglamento de Régimen Interior se establecerá el número máximo de faltas por curso, área y materia, sean justificadas o no.

(Artículo 17. Plan)

### **8. Criterios para la adopción de sanciones**

En la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el centro.
- b) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
- e) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- f) Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
- g) Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas.

(Artículo 18. Plan)

### **9. Circunstancias atenuantes y agravantes**

2. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento espontáneo.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación inmediata del daño causado.

3. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

(Artículo 19. Plan)

### **10. Responsabilidad y reparación de los daños**

1. Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, (...) a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.
2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado.

### **ANEXO III (al Plan): Desarrollo de algunas normas (a partir del Decreto 15/2007, BOCM).**

#### **1. Merece atención especial el uniforme:**

La manera de vestir en todas las actividades del colegio, debe ser apropiada al trabajo y formalidades del ambiente escolar, sencilla, correcta y discreta.

Los alumnos deben venir perfectamente uniformados con el modelo del colegio, tanto a las clases como exámenes u otro tipo de actividad. Se pide a los padres que controlen que su hijo/a salga de casa correctamente vestidos.

No se permitirán las faldas excesivamente cortas, (máximo 10 cm por encima de la rodilla); las prendas que no cubran la cintura o que oculten la cara, gorras, capuchas... y todas las que no sean del uniforme.

Tanto el pelo como los adornos exteriores y complementos serán adecuados al estilo del colegio, evitándose piercings, tatuajes, etc.

- Las prendas del uniforme son: falda gris y leotardos azul marino o pantalón gris, polo blanco con el logo del colegio, jersey azul y zapatos negros o azul marino.
- El chándal reglamentario es: pantalón y sudadera con el logotipo del colegio, camiseta con dicho logotipo y deportivas.

Sanción: en caso de no traerlo, se avisará a los padres para que lo traigan; si no disponen de él, sus hijos no podrán entrar en su clase, quedando a la espera en dependencias del Centro.

2. Los teléfonos móviles, tablets o instrumentos electrónicos sólo se podrán utilizar como medios pedagógicos a requerimiento del profesor.

### 3. Otras situaciones:

Conductas	Corrección
Faltas de puntualidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Si es a primera hora, el alumno no podrá entrar en el Centro hasta la hora siguiente.</li> <li>- Aviso en la agenda o con un parte.</li> <li>- Con 3 faltas de puntualidad, se considerará falta de asistencia.</li> </ul>
Asistir a clase sin el material necesario. Si no tienen el material original, lo traerán fotocopiado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Expulsión del aula y falta de asistencia en la asignatura correspondiente.</li> </ul>
Comer en clase o por el pasillo o tomar bebidas o alimentos no permitidos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se retirarán dichos alimentos.</li> </ul>
Jugar en clase o los pasillos con el balón.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se retirará el balón.</li> </ul>
Grabar, o difundir imágenes con teléfonos móviles u otros medios electrónicos. Será considerado como falta muy grave.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se le retirarán dichos objetos durante una semana, duplicándose el tiempo respecto a la vez última en las reincidencias posibles.</li> </ul>
Salir de clase sin permiso del profesor.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realización de tareas complementarias a su regreso.</li> </ul>
Salir del Centro sin conocimiento expreso de ninguna persona responsable.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Permanencia de 1 día en casa con tareas de aprendizaje.</li> </ul>
Traer al colegio revistas y material pornográfico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Permanencia en su casa 2 días, con tareas de aprendizaje.</li> </ul>
Uso del ascensor.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tareas complementarias.</li> </ul>
Maquillaje, prendas y/o accesorios inadecuados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Serán retirados hasta nueva consideración.</li> </ul>

En todo caso, se atenderán siempre las observaciones realizadas por cualquier personal del Centro. Asimismo, como sanción y sin perjuicio de lo ya estipulado, el alumno podrá realizar tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro o dirigidas a mejorar su entorno.